

CATEGORÍA	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Personal de Talleres								
Oficial 3ª Taller	13,23	13,56	13,89	14,55	15,2	15,86	16,52	17,18
Oficial 2ª Taller	13,29	13,63	13,96	14,62	15,29	15,95	16,61	17,28
Oficial 1ª Taller	13,38	13,71	14,05	14,72	15,38	16,05	16,72	17,47
Jefe de Equipo	14,75	15,09	15,42	16,1	16,77	17,44	18,12	18,79
Oficial de Almacén	12,58	12,91	13,24	13,9	14,57	15,23	15,89	16,56
Ofic. 2ª Mantenimiento	12,73	13,06	13,39	14,06	14,72	15,38	16,05	16,71
Oficial 1ª Mantenimiento	12,79	13,13	13,46	14,13	14,8	15,47	16,13	16,8
Encargado de Limpieza	12,52	12,86	13,2	13,87	14,55	15,22	15,89	16,57
Contraamaestre de Taller	17,41	17,75	18,09	18,77	19,45	20,13	20,81	21,49
Expendedor de Taller	12,54	12,87	13,2	13,86	14,51	15,17	15,83	16,49
Vigilante Expendedor	13,14	13,47	13,8	14,46	15,12	15,78	16,44	17,1
Capataz de taller	13,75	14,09	14,42	15,09	15,76	16,43	17,09	17,76
Conductor	12,98	13,3	13,63	14,28	14,94	15,59	16,24	16,9
Encargado de Almacén	14,73	15,07	15,4	16,07	16,74	17,41	18,08	18,74
Factor Encargado	12,69	13,02	13,36	14,03	14,7	15,36	16,03	16,7
Administración								
Oficial 1ª Administrativo	14,76	15,12	15,47	16,17	16,88	17,58	18,29	18,99
Oficial 2ª Administrativo	13,71	14,06	14,41	15,11	15,81	16,51	17,21	17,91
Jefe de Negociado	14,89	15,25	15,6	16,31	17,02	17,73	18,44	19,25
Jefe de Sección	21,17	21,53	21,89	22,61	23,32	24,04	24,75	25,47
Factor Cobrador	12,68	13	13,32	13,97	14,62	15,27	15,92	16,56
Informador Recepcionista	13,66	14,01	14,36	15,07	15,77	16,48	17,18	17,89
Analista Programador	16,64	16,99	17,35	18,06	18,77	19,48	20,19	20,9
Instructor	14,69	15,04	15,4	16,11	16,82	17,53	18,24	18,95
Técnico Comercial	17,69	18,05	18,4	19,12	19,83	20,54	21,25	21,96
Titulado de Grado Medio	17,49	17,85	18,21	18,93	19,64	20,36	21,07	21,79
Titulado Superior	17,61	17,97	18,33	19,05	19,77	20,05	21,22	21,94

Personal de Movimiento	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Conductor-perceptor	13,31	13,63	13,94	14,58	15,22	15,85	16,49	17,13
Jefe de Tráf. y estac. de 1ª/Operador SAE	16,84	17,19	17,55	18,26	18,97	19,68	20,39	21,1
Jefe de Tráfico y estación de 2ª	14,48	14,8	15,13	15,78	16,44	17,09	17,74	18,4
Inspector	13,98	14,31	14,64	15,29	15,95	16,61	17,27	17,93
Oficial de Recaudación	13,08	13,41	13,74	14,4	15,05	15,71	16,37	17,03
Relaciones Públicas	14,19	14,52	14,85	15,51	16,17	16,82	17,48	18,14
Delegado de Zona	15,38	15,74	16,09	16,81	17,53	18,24	18,96	19,67
Jefe de Tráfico y Estación Principal	13,49	13,85	14,21	14,92	15,64	16,36	17,07	17,79

En las fiestas especiales de Carnaval, Candelaria, Cristo de La Laguna y Romerías populares, el valor de la hora extraordinaria será de 21,62 euros. Esta cantidad se verá incrementada anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el I.P.C. resultante del año anterior.

40- I). Desgaste de vestuario.

El personal administrativo percibirá una compensación anual de 97,56 euros por desgaste de vestuario.

40- J). Plus de distancia.

Se fija en 129,89 euros mensuales (incluido el mes de vacaciones) por trabajador activo.

40- K). Bolsa de vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda fijada en 1.197,19 euros por trabajador pagaderas en la nómina del mes anterior a su disfrute.

La percepción de la bolsa de vacaciones se efectuará proporcionalmente al derecho del trabajador al disfrute de las mismas durante el año natural, excepto en el caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad, en que se abonará la totalidad de su importe.

El personal en situación de I.T., cobrará el importe de la bolsa en la nómina correspondiente al mes anterior que tenía asignada sus vacaciones.

Disposiciones específicas de aplicación al personal adscrito al servicio urbano del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición primera. Sobre condiciones retributivas.

El personal que presta servicios en las líneas urbanas del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, a la entrada en vigor del convenio colectivo, percibieran retribución superior a las estipuladas en el presente, conservarán el derecho a las citadas diferencias económicas.

Para compatibilizar la unificación de los conceptos y cuantías retributivos de todo el personal de la empresa en atención a la clasificación profesional y, al tiempo, garantizar el derecho indicado en el párrafo anterior, se acuerda lo siguiente:

- Periodo transitorio: hasta el 31 de diciembre de 2012, que podrá ser prorrogado por acuerdo de la comisión paritaria, la empresa continuará abonando al personal adscrito al servicio urbano de Santa Cruz de Tenerife, los conceptos y cuantías retributivas (salariales, no salariales, ayudas y fondos de toda naturaleza) del derogado convenio colectivo del sector urbano de Santa Cruz con independencia de que el servicio sea prestado en las líneas urbanas de Santa Cruz o en las interurbanas y urbanas del resto de los municipios.

- Complemento personal: Durante el indicado periodo transitorio la empresa realizará los estudios económicos necesarios para presentar una propuesta a la Comisión Paritaria y al comité de empresa del centro de trabajo Santa Cruz-0, en la que se cuanti-